| DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO | |
|---|---|
| ÁREA | SUBGERENCIA CIENTÍFICA |
| DOCUMENTO | ESTUDIO PREVIO |
| OBJETO | SUMINISTRO PARA LA DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS. |
| CIUDAD | CARTAGENA DE INDIAS. D. T Y C. |
| FECHA DE ELABORACIÓN | ENERO 2026 |
| PLAZO DE EJECUCIÓN | OCHO (08) MESES, A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS. |
| VALOR DEL CONTRATO | **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 230.000.000)** |
| FUENTE DE FINANCIACION | **RECURSOS PROPIOS** |
| RUBRO | **2.4.5.02.06.63393 OTROS SERVICIOS DE COMIDAS CONTRATADAS** |

## 1. RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias cuenta con un portafolio de servicios de baja complejidad, el cual comprende los grupos de servicios de consulta externa tales como Medicina General, Odontología, Enfermería y Medicina General Especializada, así como servicios de atención inmediata como Urgencias y Transporte Asistencial Básico y Medicalizado, y servicios de apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, entre los que se encuentran el Servicio Farmacéutico, la toma de muestras citológicas y de laboratorio clínico.

En la actualidad la ESE Hospital Local Cartagena tiene servicios habilitados de hospitalización adulta y pediátrica, por lo tanto la entidad se encuentra en la obligación de ejecutar de manera efectiva aquello que le es propio o que tiene carácter misional, observando los principios inherentes al servicio público de salud que brinda, como son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación tal como lo ordena la Ley 100 de 1993, para lo cual la institución debe utilizar adecuadamente sus recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles, procurando coherencia entre la utilización de dichos recursos y el desarrollo de su actividad misional, adquiriendo entre otros, equipos médicos, insumos y elementos hospitalarios que le permitan desarrollar su objeto social con calidad.

En consonancia con lo anterior, es indispensable para la E.S.E Hospital Local Cartagena el cuidado integral del paciente hospitalizado, requiriéndose para esto garantizar el suministro continuo e ininterrumpido de alimentación, a los pacientes adultos y pediátricos de conformidad con sus requerimientos nutricionales y de acuerdo con las normas del Sistema Único de Habilitación. Para la vigencia del año 2026 es necesario dar continuidad a esta necesidad requerida, pues el suministro de alimentación hace parte fundamental de la gestión clínica o asistencial para garantizar a los pacientes y aquellos que demanden nuestros servicios una atención integral.

El servicio de alimentación hospitalario se concibe como un conjunto de recursos, insumos, procesos y procedimientos organizados y autorizados con el objeto de recuperar la salud de las personas. Adicionalmente a la normatividad general, en el contexto específico de la habilitación de los servicios de alimentación, exige que toda institución que ofrece este servicio debe garantizar previamente el cumplimiento de los requisitos sanitarios propios de estas áreas, ya sea que se preste de manera directa o contratada. Por lo que debe cumplir con los protocolos respectivos, entre ellos:

- La preparación de dietas para la alimentación vía oral.
- Garantizar el suministro de alimentación a los pacientes hospitalizados.

Es menester indicar que la alimentación hospitalaria, además de ser un requisito necesario para la habilitación de los servicios de hospitalización y otros, se encuentra soportada en un amplio conocimiento nutricional y clínico basado en la evidencia científica, acerca del proceso de cuidado nutricional del paciente, convirtiéndose en parte fundamental del tratamiento de la enfermedad. Un objetivo de esta terapéutica es disminuir las estancias hospitalarias y por consiguiente el costo de estas, minimizando el compromiso del estado nutricional.

Atendiendo lo antes expuesto, y con la finalidad absoluta de satisfacer la necesidad que ha sido identificada precedentemente, se hace necesario dada las obligaciones de la entidad en materia de garantizar el restablecimiento de la salud de sus pacientes, adelantar los procesos pertinentes para lograr la contratación del SUMINISTRO PARA LA DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS.

En atención al principio de planeación y con el fin de sustentar técnica y financieramente la necesidad de contratación, se efectuó el análisis del comportamiento histórico del servicio de alimentación hospitalaria correspondiente a la vigencia 2025, con corte a noviembre, tomando como fuente los registros asociados al suministro de dietas, con una tendencia creciente en la demanda de alimentación hospitalaria, asociada al aumento de la ocupación de camas

**Histórico Alimentación Hospitalaria 2025**

| MES - 2025 | CANT DIETAS NORMALES | CANT DIETAS ESPECIALES | CANT DIETAS LIQUIDAS COMPLETAS | TOTAL MES |
|---|---|---|---|---|
| ENERO | 270.00 | 644.00 | 0 | 914 |
| FEBRERO | 299.00 | 516.00 | 0 | 815 |
| MARZO | 534.00 | 575.00 | 0 | 1,109 |
| ABRIL | 1,297.00 | 601.00 | 1 | 1,899 |
| MAYO | 1,224.00 | 654.00 | 18 | 1,896 |
| JUNIO | 1,115.00 | 309.00 | 0 | 1,424 |
| JULIO | 1,351.00 | 502.00 | 0 | 1,853 |
| AGOSTO | 1,299.00 | 623.00 | 17 | 1,939 |
| SEPTIEMBRE | 1,242.00 | 542.00 | 5 | 1,789 |
| OCTUBRE | 1,234.00 | 527.00 | 3 | 1,764 |
| NOVIEMBRE | 1,345.00 | 507.00 | 3 | 1,855 |
| **TOTAL DIETAS** | **11,210.00** | **6,000.00** | **47** | **17,257** |

**Proyección Alimentación Hospitalaria 2026**

| PROYECCIÓN 2026 | CANT CAMAS HABILITADAS EN LA ESE HLCI A NOV 2025 | CANT DIETAS DIA (DESAYUNO - ALMUERZO - CENA) | CANTIDAD DIAS AÑO 2026 | CANTIDA DIETAS NECESARIAS AÑO 2026 |
|---|---|---|---|---|
| CAMAS PEDIATRIA | 10 | 3 | 365 | 10,950 |
| CAMAS ADULTO | 28 | 3 | 365 | 30,660 |
| **TOTAL** | **38** | **6** | **730** | **41,610** |

Es importante precisar que, aunque históricamente la ejecución del contrato puede no alcanzar el 100% del valor proyectado, debido a que el consumo de alimentación hospitalaria está directamente relacionado con la ocupación real de camas en los servicios de hospitalización adulta y pediátrica, sin embargo, la planeación contractual debe realizarse sobre el 100% de la capacidad instalada. Lo anterior obedece a la obligación institucional de garantizar la disponibilidad permanente y suficiente del suministro de dietas hospitalarias en escenarios de ocupación máxima o sobreocupación, tales como aumentos súbitos de la demanda de servicios, contingencias epidemiológicas, picos estacionales de atención o eventos imprevistos que puedan incrementar la permanencia de pacientes hospitalizados. En este sentido, la proyección total constituye una medida preventiva y de gestión del riesgo asistencial, orientada a asegurar la continuidad del servicio, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares de Habilitación, evitando situaciones de desabastecimiento o interrupciones en la prestación del cuidado nutricional intrahospitalario.

## 2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, atendiendo sus obligaciones legales, estatutarias y contractuales, le corresponde la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio público de salud de baja complejidad a cargo del Estado en el Distrito de Cartagena de Indias, tal como se establece en el decreto 0421 de 2001.

En el marco general normativo que rige esta contratación está señalado por el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, al igual, que en las leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, y el decreto 1876 de 1994, el acuerdo de Junta Directiva No. 002 de 2001- Estatutos de la E.S.E y el estatuto Interno de Contratación de la Entidad, que consagra el régimen jurídico de contratación, el cual califica como excepción al régimen publico aplicable para dichas entidades del Estado, estableciendo que el mismo corresponde al régimen de derecho privado.

En este orden y según la ley 100, artículo 195 Numeral 6°, en materia contractual estas empresas sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública (Ley 80/93 y sus normas reglamentarias).

El artículo 1 del DECRETO 1876 de 1994 (agosto 3) por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado, establece que estas constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, al igual que su capítulo III del RÉGIMEN JURÍDICO, articulo 16. Determina el Régimen jurídico de los contratos celebrados por las ESE señalando, que, a partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 98 del Decreto ley 1298 de 1994 Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

La Ley 1150/07 se refiere a las entidades con regímenes especiales en materia de contratación y en su art. 13 versa: " Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la administración pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Según el Acuerdo No. 002 de 2001, por medio del cual la Junta Directiva adoptó los Estatutos de la Empresa, el Gerente de la ESE debe realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la misma, así como velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnico y financieros de la entidad, en el marco de prestación de servicios de salud que satisfagan de manera óptima las necesidades de la población.

Está señalado por la Constitución Política, en lo que hace relación a los principios de la función administrativa del Estado, artículo 209, la Ley 100 de 1993, el articulo 195 numeral 6 que consagra el régimen jurídico de la contratación, califica como de excepción al régimen público aplicable para dichas entidades del Estado.

Que la resolución No.1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta, modifica y actualiza el estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, en su artículo 33.2 determina las clases de contratos, dentro de las cuales están las ordenes de servicio descritas de la siguiente manera:

1. **"LAS ORDENES DE SERVICIOS:** *Las ordenes de servicios serán aquellas que no superen los* CIENTO CINCUENTA *(150) salarios mínimos legales mensuales vigentes y deberán contener como mínimo: objeto del contrato, obligaciones del contratista, el valor, el término de ejecución a través de un formato sencillo para la Empresa Social del Estado y deberán llevar la firma del Gerente y del Contratista".*

Que, para la vigencia 2026, el valor correspondiente a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes asciende a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($262.635.750,00)**, razón por la cual el presupuesto estimado para la presente contratación no supera el límite establecido en la disposición normativa antes citada.

Por su parte, el artículo 5 de la resolución No. 1948 de treinta de diciembre de 2024, por medio del cual se adopta, el manual de procedimientos en materia de contratación de la empresa social del estado hospital local Cartagena de indias, establece que serán de mínima cuantía los contratos que al momento de su celebración no superen los cientos cincuenta

(150) smlmv.

Así mismo en el artículo 19.2 de esta resolución dispone el trámite interno de contratación directa, y, en lo que respecta a los procesos de contratación directa cuyo presupuesto sea hasta 150 smlmv, se realizará invitación a ofertar a la persona natural o jurídica que presentó la cotización más favorable en el estudio de mercado realizado.

En consideración a lo anteriormente expuesto, se concluye que el contrato resultante del presente proceso corresponde a la modalidad de Contratación Directa y se encuentra sujeta al derecho privado y al estatuto de Contratación de la ESE HLCI.

Con base en lo anterior, el presente proceso se realizará como **CONTRATACIÓN DIRECTA** por medio de mecanismos electrónicos con ofertas, a través de la plataforma de contratación pública **SECOP II.**

## 3. CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El servicio a contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC) | |
|---|---|
| **CODIGO** | **PRODUCTO/SERVICIO** |
| 85151500 | Comidas contratadas |
| 93131608 | Servicios de suministro de alimentos |
| 51191603 | Alimentación parenteral total o soluciones APT nutricionales |
| 90000000 | Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento |
| 90100000 | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) |
| 90101501 | Restaurantes |
| 93131602 | Servicios de suministro de alimentos de emergencia |

## 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto para contratar deberá ser ejecutado de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas:

1. El suministro y dispensación de dietas hospitalarias, deberá producirse en las instalaciones locativas del contratista que deben cumplir con todos los requerimientos legales establecidos para la preparación, almacenamiento, transporte y manipulación de alimentos, exigidos por las autoridades sanitarias y en especiales las establecidas en el Decreto 3075/97 y Resolución 2674/13 expedido por el gobierno nacional.

2. La distribución de las dietas se debe realizar en las instalaciones de los centros de atención de la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** y directamente a cada usuario que se encuentre en los servicios de hospitalización, según la necesidad del servicio para lo cual se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente para esta área correspondiente a la manipulación de alimentos Decreto 3075/97 y Resolución 2674/13.

3. El contratista deberá garantizar que las dietas hospitalarias suministradas se encuentran acordes con las especificaciones exigidas por la **ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**, de acuerdo con los criterios de oportunidad, eficacia, eficiencia y racionalidad dando cumplimiento a la Estrategia de la Política de Humanización de la paciente adoptada por la Entidad contratante.

4. Realizar la entrega de las dietas hospitalarias, a los pacientes hospitalizados en la entidad de acuerdo con los parámetros, prescripción nutricional, ordenes médicas y del personal asistencial llevando el registro de control por servicio del número y tipo de dietas suministrado en cada tiempo de comida y de acuerdo con las recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

5. El contratista se obliga a ofrecer menús teniendo en cuenta los estándares establecidos por la entidad, así como la prescripción dietaría por parte de la nutricionista clínica y/o personal médico, atendiendo los siguientes tipos de dieta.

| ÍTEM | TIPO DE DIETA |
|---|---|
| 1 | Dietas Normales Adultos |
| 2 | Dietas Normales Pediátricas |

| | |
|---|---|
| 3 | Dietas Hipercalóricos |
| 4 | Dietas Hipocalóricas |
| 5 | Dietas Hiperproteicas |
| 6 | Dietas Hiposódicas |
| 7 | Dietas Hiposódicas y con restricción de líquidos |
| 8 | Dietas Hipoglucidas |
| 9 | Dietas Hiposódicas e Hipoglucidas |
| 10 | Dietas Astringentes |
| 11 | Dietas Blandas |
| 12 | Dietas Hipograsas |
| 13 | Dietas Renales en pacientes con hemodiálisis |
| 14 | Dietas Renales en pacientes sin hemodiálisis |
| 15 | Dietas Bajas en purinas |
| 16 | Dietas Líquidas Completas |
| 17 | Dietas Líquidas Claras |

6. Cumplir con los requisitos de funcionamiento exigidos frente a la prestación del servicio de alimentación de acuerdo con la normatividad Nacional y programas de calidad institucionales, garantizando que los mismos se mantengan vigentes y en todo caso, efectuar los controles necesarios para asegurar las condiciones y calidad del servicio.

7. Asegurar y presentar evidencias de la implementación y cumplimiento de normas de Buenas Prácticas de Manipulación y Preparación de Alimentos en las plantas de producción y ensamble de alimentos que disponga para la ejecución del contrato, que brinde los estándares de calidad y seguridad requeridos para la atención del paciente. Lo anterior debe ser auditado periódicamente por el supervisor del contrato o la persona que haga las veces.

8. Se obliga a dar cabal cumplimiento del horario de distribución de las dietas en los diferentes servicios hospitalarios, previamente concertados con la Entidad Contratante.

9. Garantizar que los alimentos entregados a los pacientes reúnan las condiciones de calidad, dieta ordenada, gramaje, higiene, presentación, condiciones organolépticas y requerimientos nutricionales para la entrega final cumpliendo con todas las especificaciones y controles establecidos por la institución.

10. Presentar e implementar un programa de capacitaciones con su respectivo cronograma para el personal operativo del servicio de alimentación con la finalidad de garantizar una adecuada prestación del servicio (Buenas Prácticas de Manipulación de alimentos BPM, servicio al cliente, manual de dietas, manejo de porciones, limpieza y desinfección, con el fin de que se encuentren en capacidad de adoptar las precauciones y medidas preventivas necesarias para evitar la contaminación o deterioro de los alimentos. El programa de capacitación estará bajo la responsabilidad de la empresa y podrá ser efectuada por esta, por personas naturales o jurídicas contratadas y por las autoridades sanitarias, deben demostrar su idoneidad técnica y científica y su formación y experiencia específica en las áreas.

11. Acatar las observaciones del supervisor del contrato, en aras del adecuado cumplimiento del objeto contratado y presentar los informes, planes de mejoramiento formulados, ejecutados y la adherencia a la aplicabilidad, a fin de certificar sobre la prestación del servicio.

12. Aplicar las normas y esquemas diseñados de Bioseguridad y Control Epidemiológico, identificando y notificando todas las situaciones que sean factor de riesgo.

13. Desempeñar y acatar los principios de la Ética Médica Hospitalaria de la Institución, de los derechos de los pacientes y de atención a los usuarios, bajo condiciones de respeto por su dignidad, buen trato, entrega de la información requerida por los mismos de manera suficiente y oportuna.

14. Garantizar la inocuidad de los alimentos suministrados, realizando mensualmente los controles microbiológicos y fisicoquímicos de las materias primas, productos terminados, personal manipulador, superficies, ambiente, y agua de acuerdo con un cronograma periódico establecido para la planta de producción y ensamble. Los resultados de los análisis deberán encontrarse dentro de los rangos aceptados para cada indicador, de acuerdo con la legislación vigente y se deben remitir los resultados al supervisor del contrato.

**15.** El contratista deberá contar con la documentación de un plan de saneamiento básico según el Decreto 3075/97 y Resolución 2674/13, en el cual se establecerá los siguientes programas: programa de limpieza y desinfección, programa de residuos sólidos, programa de manejo integrado de plagas, programa de abastecimiento de agua potable.

**16.** El programa de control de plagas debe incluir cronograma de fumigación, acciones de control físico y educativo en forma permanente, con la finalidad de establecer mecanismos que prevengan la multiplicación de agentes y vectores contaminantes que puedan llegar a afectar la salud.

**17.** Presentar ante el contratante previa suscripción del acta de inicio del contrato el certificado médico (Examen coprológico, frotis faríngeo y KOH uñas), vigente de cada uno de los manipuladores de alimentos y profesionales a cargo de la verificación en el proceso de producción o ensamble de alimentos. Así mismo los manipuladores de alimento deberán contar con curso de manipulación de alimentos.

**18.** El personal que ejecute la distribución de los alimentos en los diferentes servicios de hospitalización deberá conocer y aplicar las normas de Bioseguridad y control de infecciones (Manejo del Paciente con aislamiento, uso de elementos de Protección personal e Higiene de manos).

**19.** El contratista deberá observar durante la prestación del servicio y suministro de las dietas hospitalarias las siguientes especificaciones:

a. **VALOR NUTRICIONAL:** El valor calórico, distribución porcentual de macronutrientes y aporte de micronutrientes será establecido de acuerdo con el régimen alimentario señalado por la entidad.

b. **LA MINUTA PATRON Y EL CICLO DE MENÚS:** El CONTRATISTA deberá comprometerse a suministrar una alimentación completa, equilibrada, suficiente y adecuada que cubra las recomendaciones nutricionales según las características de los usuarios. Para ello debe:

- Las dietas suministradas deberán estar contenidas empaque desechable biodegradable, con cubiertos desechables completos, envueltos en servilleta dentro de una bolsa plástica transparente.
- Se suministrará hasta la cama del paciente hospitalizado los tres tiempos comidas diarias (desayuno, almuerzo, comida) y merienda en caso de indicación médica, según las dietas recomendadas por el médico tratante.

c. **PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El contratista se comprometerá a proveer el personal idóneo, necesario para la ejecución del proceso de producción, transporte, ensamble y distribución de dietas hasta la cama del paciente, dentro de los términos establecidos de horario y demás especificaciones, dicho proceso deberá cumplir con los requerimientos establecidos en la normatividad vigente para la prestación del servicio. En caso de que una vez adjudicada la propuesta se presenten modificaciones de personal, el contratista debe garantizar que los cambios en el personal ejecutor del proceso se cumplan con todos los requisitos relacionados en los perfiles establecidos. **El contratista debe presentar las hojas de vida de los aspirantes a cada cargo y una vez adjudicada verificar de manera periódica, si el personal cumple con los requerimientos establecidos.**

Para consolidar la propuesta económica el hospital establece como mínimo el siguiente personal:

| CARGO | CANTIDAD | PERFIL |
|---|---|---|
| Profesional de supervisión | 1 | Nutricionista Dietista. Experiencia en servicios de alimentación de un año, con matrícula profesional y RETHUS. |
| Manipulador de Alimentos | 3 | Mayor de 18 años, Alfabeta, con buen estado de salud certificada, antes de desempeñar esta función; Capacitado en manipulación de alimentos y con experiencia comprobada en la preparación de alimentos. |

El Contratista se compromete a suministrar la dotación y elementos de protección necesaria al personal que trabaja por su cuenta, para la ejecución del presente contrato, así como también le facilitará todos los medios para prevenir enfermedades infectocontagiosas, en caso de presentarse las mismas. El contratante queda exonerado absolutamente de toda responsabilidad en caso de incumplimiento por parte del contratista.

d. **PLANTA FÍSICA, EQUIPOS Y SERVICIOS PÚBLICOS:** El contratista deberá incluir en su propuesta, la disponibilidad de planta de producción con capacidad para responder a la demanda de la entidad, desde donde debe trasladar los productos preparados al área de distribución de alimentos en las instalaciones de la ESE, cumpliendo con la normatividad vigente para los establecimientos de producción de alimentos (Resolución 4445 de 1996, Decreto 3075 de 1997 y Resolución 2674 de 2013).

La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** suministrará el área física para el proceso de distribución de las dietas, lavado, desinfección y almacenamiento de carros bandejeros.

e. **SANEAMIENTO BÁSICO:** Se exigirá al contratista el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Manufactura basado en el Decreto 3075 de 1997 y la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de la Protección Social. El contratista deberá proporcionar al Supervisor del contrato o quien haga sus veces, los Manuales actualizados sobre:

- **Manual de Limpieza y Desinfección:** El manual debe contener los procedimientos operativos estandarizados de saneamiento, referente a: Manipulador de alimentos, alimentos, planta Física, equipos, vajilla y menaje.

- **Manual de Control y Manejo Integrado de Plagas:** Además de presentar el programa, el contratista efectuará a todo costo fumigación del área de producción en forma periódica, cada 2 meses, por empresa reconocida en el mercado y de acuerdo con las normas establecidas por salud Pública.

- **Manual de Disposición de Residuos Sólidos:** La disposición y eliminación de basuras y desperdicios se hará diariamente y estará a cargo del contratista teniendo en cuenta el Decreto 3075 de 1997 del Ministerio de la Protección Social. Los residuos sólidos deben ser removidos frecuentemente del área de preparación y distribución de alimentos de manera que se elimine la generación de malos olores.

f. **SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** Se exigirá al contratista presentar en la propuesta el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo dando cumplimiento a la normatividad vigente: Decreto 1072 de 2015 y resolución 1111 de 2017 y demás normas que sean expedidas durante la vigencia del presente contrato.

g. **TRANSPORTE PARA ALIMENTOS. NORMATIVIDAD:** El contratista deberá contar con los vehículos para el transporte de los alimentos, los cuales deberán contar el concepto técnico sanitario favorable para transporte de alimentos preparados, no mayor a un año de la fecha de expedición, SOAT, acta de inspección sanitaria del vehículo y revisión técnico-mecánica.

h. **VISITA TÉCNICA:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá permitir la realización de visitas técnica, para verificar cumplimiento de requisitos de buenas prácticas de manufactura, condiciones de infraestructura física de las instalaciones, cumplimiento de requisitos de contratación del talento humano, normas generales de bioseguridad y manejo de residuos generados.

## 5. OBLIGACIONES

### A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento estricto a las especificaciones requeridas en el contrato y su estudio previo, el alcance de su objeto y con las normas de calidad de este tipo de servicio.
2. Cumplir con los compromisos adquiridos con la presentación de la oferta.
3. Acatar las órdenes del supervisor, darle relevancia a la puntualidad y oportunidad.
4. Sufragar los gastos que se ocasionen por razón del perfeccionamiento, legalización y ejecución del presente Contrato, entre estos, pago de impuestos, entrega de los bienes objeto del contrato, etc.
5. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
6. Guardar la reserva que se requiera de la información que maneje en virtud del contrato.
7. Las demás inherentes y conexas que se desprendan del objeto contractual
8. Comunicar oportunamente a EL CONTRATANTE cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio.
9. Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio.

### B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Dar estricto cumplimiento a las normas de higiene y seguridad industrial (bioseguridad), en la ejecución de los

procesos en las instalaciones de la Empresa.

2. Atender con oportunidad las solicitudes de información que realice la ESE HLCI, mediante un funcionario calificado, quien además deberá disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos de información solicitados por la empresa.
3. El contratista deberá responder a las contingencias en forma inmediata, garantizando el componente operativo suficiente para cumplir en forma total con la ejecución del objeto contractual.
4. Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de la ejecución del contrato, así como de los actos u omisiones de sus asociados. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a las reclamaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento, que instauren personas afectadas debido a la ejecución del contrato y a reconocer a la ESE, cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto.
5. Responder en forma oportuna por el pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones compensaciones o su similar, a favor del componente operativo que excepcionalmente ocupe en razón a la ejecución del contrato, pues es entendido que entre estos y la ESE HLCI, no existe ni existirá ningún vínculo de carácter laboral. Por lo tanto, queda a cargo del contratista atender los pagos suministros, uniformes, y cualquier obligación legal que se derive de su condición de único empleador.
6. Deberá identificar a todo el personal operativo que ejecute los procesos, con un carné.
7. Suministrar de lunes a domingo las dietas prescritas y alimentación a los pacientes hospitalizados, según solicitud por escrito.
8. Cumplir con las normas higiénico-sanitarias para preparación y manipulación de alimentos.
9. Suministrar el componente operativo ofrecido y requerido para la prestación del servicio objeto del contrato.
10. Presentar estandarización de las porciones alimenticias a suministrar en el Hospital.
11. Presentar los menús a suministrar en los tres primeros días del mes correspondiente a la ejecución del contrato, para la aprobación del supervisor del contrato.
12. El suministro de alimentación a pacientes deberá ser cubierto todos los días en el siguiente horario: Desayuno, 7:30 a.m., Refrigerio Diurno 10:00 a.m., Almuerzo 12:00 m., Comida 5:30 p.m., Refrigerio Nocturno 7:00 p.m; conforme a orden médica. A pacientes hospitalizados en exámenes de RX, ecografías se les guardara su respectivo servicio, igualmente a pacientes que les sea restablecida la vía oral se le distribuirá dicha dieta en el horario que se le solicite por la supervisión del contrato. Dejando como soporte, recibido a conformidad por parte de profesional enfermería del área de hospitalización, de la cantidad y tipo de dietas suministradas del servicio en los formatos establecidos por la ESE HLCI.
13. Utilizar alimentos e insumos de primera calidad en la preparación de la alimentación.
14. El servicio se prestará hasta la cama del paciente llevando las comidas diarias concordante con las ordenes médicas, la alimentación se suministrará en carros, termos y bandejas individuales que garanticen el mantenimiento de la temperatura de las preparaciones, igualmente el contratista se comprometerá a proporcionar las dietas de pacientes aislados prescritas por el supervisor del contrato en el menaje correspondiente de desechables.
15. Llevar el control diario de la alimentación suministrada.
16. Realizar el mantenimiento, aseo, conservación, menaje, lavado y fumigación de las instalaciones donde se preparan los alimentos suministrados. Se deberá entregar un reporte mensual de estas actividades al Supervisor del contrato.
17. Acatar las instrucciones que, durante el desarrollo del contrato, se le impartan por parte del Supervisor del contrato, con respecto a la ejecución de este.
18. Prestar el servicio de alimentación a pacientes hospitalizados de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias con los implementos y la dotación que se requiera.
19. Ejecutar el contrato en forma oportuna, personalizada, integral, continua y humana, de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.
20. Atender con oportunidad las solicitudes de información que realice la ESE, mediante un funcionario calificado, quien además deberá disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos de información solicitados por la ESE.
21. Responder a las contingencias en forma inmediata, para lo cual deberá contar con el componente operativo.
22. Certificar que todos los productos utilizados en la preparación de los alimentos tengan registro INVIMA, y técnicas de rotulado y envasado, cuando a ello hubiere lugar.
23. Se compromete a dar cumplimiento a la Ley 9 de 1979, Código Sanitario Nacional, Titulo V.
24. Cumplir con los aportes obligatorios relacionados con el sistema integral de seguridad social, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1° de la ley 828 de 2003.Suscribir las actas que se generen el desarrollo de la actividad contractual.
25. Suscribir las actas que se generen del desarrollo contractual.
26. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Municipal y demás disposiciones pertinentes
27. Colaborar con el Contratante para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
28. Reportar al Supervisor del contrato de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, que incida en la ejecución contractual.

29. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el servicio contratado.
30. Las demás según la naturaleza del contrato.

**C) OBLIGACIONES DE LA EMPRESA**

1. Cancelar de manera oportuna y de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato al CONTRATISTA, la suma que se cause de acuerdo con la factura debidamente realizada y aprobada por la contraprestación de los servicios.
2. Permitir la entrada a sus instalaciones, de tal forma que se facilite el desarrollo de las actividades a cargo de EL CONTRATISTA.
3. Comunicar oportunamente a EL CONTRATISTA cualquier anomalía que suceda relacionada con el servicio.
4. Designar un interlocutor para atender sus responsabilidades, así como para canalizar de manera oportuna los requerimientos y novedades del servicio.
5. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
8. Aprobar la Garantía Unica una vez presentada por el Contratista.
9. Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
10. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
11. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
12. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
13. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.

## 6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial dispuesto por la entidad para adelantar la presente contratación asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 230.000.000)** IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal legales, costos directos e indirectos.

El soporte económico del anterior presupuesto es deducible a partir de condiciones del mercado para la prestación de estos servicios y sus soportes legales.

## 7. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**ESTUDIO DE MERCADO DE SUMINISTRO PARA LA DISPENSACION DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS. VIGENCIA 2026**

La E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo. El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación de suministro para la dispensación de dietas hospitalarias y alimentación para los pacientes de la E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS vigencia 2026.

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El servicio a contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

**Cuadro 1**

| CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC) | |
|---|---|
| **CODIGO** | **PRODUCTO/SERVICIO** |
| 85151500 | Comidas contratadas |
| 93131608 | Servicios de suministro de alimentos |
| 51191603 | Alimentación parenteral total o soluciones APT nutricionales |
| 90000000 | Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento |
| 90100000 | Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas) |
| 90101501 | Restaurantes |
| 93131602 | Servicios de suministro de alimentos de emergencia |

La E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias toma como referencia la guía de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, para lo cual desarrolla el presente análisis de sector, en los siguientes aspectos:

A. Aspectos generales
B. Estudios de la oferta
C. Estudio de la demanda
D. Conclusión

## 1. Aspectos Generales

### 1.1. Aspecto regulatorio

Según la Resolución N° 1927 de 27 de diciembre de 2024 que adopta el nuevo Estatuto de contratación de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, determina que toda la contratación que realice la Empresa se regirá por el mencionado Estatuto y por las normas contenidas en el Código de Comercio, con base en cuantías y la naturaleza de los contratos, todo dentro de un marco de transparencia, objetividad y economía.

El presente proceso de contratación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación la Resolución N° 1927 de 27 de diciembre de 2024, artículos 34 "MODALIDAD DE SELECCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACION DIRECTA. Es el procedimiento de selección objetiva mediante el cual el Hospital puede contratar directamente, para lo cual invitará por escrito a cotizar la obra (s), bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o jurídica que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos técnicos específicos del Hospital, observando los precios de mercado identificados en el análisis del sector y las condiciones presupuestales de la ESE." y 35 CAUSALES. El procedimiento de la Contratación Directa procede en los siguientes casos: Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los MIL QUINIENTOS (1500) S.M.L.M.V., es decir, la modalidad de contratación a seguir es la de CONTRATACION DIRECTA, por tratarse de un proceso de los mencionados en el artículo 35.

De conformidad con lo anterior, la entidad se basa en lo establecido en la Resolución N° 1948 del 30 de diciembre del 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos en Materia de Contratación de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, en el Articulo 18 "MODALIDAD DE SELECCION MEDIANTE LA CONTRATACION DIRECTA, es el procedimiento de selección objetiva mediante el cual el Hospital puede contratar directamente, para lo cual invitará por escrito a cotizar la obra (s), bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o jurídica que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos técnicos específicos del Hospital, observando los precios de mercado identificados en el análisis del sector y las condiciones presupuestales de la ESE."

Además, se tendrá en cuanta lo establecido en el Artículo 14.6 del mencionado Manual: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo: valor del bien, servicio y se debe indicar el rubro que se afectará. Para esto, la entidad realizará un análisis económico o un estudio de mercado con el fin de establecer el presupuesto de la contratación, para cuyo resultado puede apoyarse en variables tales como: cotizaciones solicitadas, consulta de precios dentro del mercado actual, valores históricos, tiempos de entrega. Así mismo se tendrán en cuenta los costos asociados al mismo, como tasas e impuestos"

Así deberá ceñirse por la Resolución N° 1948 del 30 de diciembre del 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos en Materia de Contratación de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias y por el Estatuto de contratación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias adoptado mediante resolución N° 1927 de 27 de diciembre de 2024, en especial por el artículo 23.3. que establece las cuantías de los contratos de la E.S.E. H.L.C.I.

En consideración lo anteriormente expuesto, se concluye que la presente contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa y se encuentra sujeta al derecho privado y al Estatuto de Contratación de la ESE HLCI.

**1.2. Aspecto Técnico**

Es importante tener en cuenta los aspectos técnicos en este proceso de suministro para la dispensación de dietas hospitalarias y alimentación para los pacientes de la E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS para la vigencia 2026 y que se relacionan en el acápite de especificaciones técnicas del objeto a contratar.

**1.3. Aspecto Económico**

En el análisis económico se identifican variables que inciden directamente en la formación de precios del mercado, entre ellas el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual se estima en un 5,1% acumulado, y la Tasa Representativa del Mercado – TRM, que a 20 de enero de 2026 se situa en $3.700,05, según información del DANE y del Banco de la República. Adicionalmente, se consideran los impuestos nacionales y distritales aplicables al servicio.

**2. Estudio de oferta**

De acuerdo con las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, el análisis de la oferta se realiza atendiendo la complejidad del proceso y la disponibilidad de información histórica, utilizando herramientas estadísticas básicas que permitan comprender el comportamiento del mercado y sustentar de manera objetiva la estimación del presupuesto.

**2.1. Requerimientos de dietas hospitalarias y alimentación para los pacientes de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias.**

Para la proyección del suministro alimentario durante la vigencia 2026, la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias cuenta, a diciembre de 2025, con 38 camas habilitadas en el servicio de hospitalización, distribuidas en 28 camas para adultos y 10 camas pediátricas. De acuerdo con el histórico de prestación del servicio, aproximadamente el 65% de las dietas suministradas corresponden a dietas normales.

Cada cama requiere, en promedio, tres (3) raciones diarias (desayuno, almuerzo y cena), lo que permite establecer la siguiente proyección anual de dietas requeridas:

**DIETAS HOSPITALARIAS REQUERIDAS**

**Cuadro 2**

| PROYECCIÓN 2026 | CANT CAMAS HABILITADAS A NOV 2025 | CANT DIETAS DIA (DESAYUNO - ALMUERZO - CENA) | CANTIDAD DÍAS AÑO 2026 | CANTIDAD DIETAS NECESARIAS 2026 |
|---|---|---|---|---|
| CAMAS PEDIATRÍA | 10 | 3 | 365 | 10,950 |
| CAMAS ADULTO | 28 | 3 | 365 | 30,660 |
| **TOTAL** | **38** | **6** | **730** | **41,610** |

Esta proyección se realiza teniendo en cuenta la capacidad instalada del hospital y la ejecución histórica de recursos destinados al suministro de alimentación hospitalaria, con el fin de prever los montos necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante la vigencia 2026.

2.2 **Valor promedio:** El valor promedio se utiliza como medida de tendencia central para analizar el comportamiento de los precios del mercado, calculado a partir de la sumatoria de los valores observados dividida entre el número de observaciones. Si bien esta medida es sensible a valores atípicos, resulta pertinente para el presente estudio, en la medida en que se apoya en contratos reales ejecutados por la entidad, permitiendo establecer un referente objetivo para la estimación del costo del servicio.

**3. COSTOS DEL SERVICIO**

La Subgerencia Científica de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias realizó el análisis del costo estimado del proceso de contratación del suministro para la dispensación de dietas hospitalarias y alimentación para los pacientes, tomando como base los valores históricos ejecutados de los contratos de las vigencias 2024 y 2025, proyectando la necesidad para un periodo estimado de ocho (08) meses de contratación durante la vigencia 2026.

**3.1. COSTO HISTÓRICO DE LOS VALORES EJECUTADOS EN LAS VIGENCIAS 2024-2025**

**Cuadro 2**

| NO. CONTRATO | OBJETO | FECHA DEL CONTRATO | TIEMPO DE EJECUCION | VALOR TOTAL EJECUTADO | VALOR PROMEDIO MENSUAL EJECUTADO |
|---|---|---|---|---|---|
| 553-24 | Suministro para la dispensación de dietas hospitalarias y alimentación para los pacientes de la E.S.E H.L.C.I | 15 de noviembre 2024 | 45 días | $36,569,780 | $24.379.853 |
| 007-25 | Suministro para la dispensación de dietas hospitalarias y alimentación para los pacientes de la E.S.E H.L.C.I | 02 de enero del 2025 | 12 meses | $305.528.696 | $25.460.725 |
| 192-25 | Suministro para la dispensación de dietas hospitalarias y alimentación para los pacientes de la E.S.E H.L.C.I | 06 de noviembre del 2025 | 54 días | $55.371.885 | $27.685.942.50 |

Además del cálculo histórico anteriormente relacionado, se recibió una cotización el día 27 de enero con precios ajustados al año en curso de un proveedor debidamente registrado en el registro de proveedores de la entidad, la cual detallamos a continuación su descripción, la cantidad y precio unitario con el que calculamos el costo total de este suministro:

| OBJETO: | SUMINISTRO PARA LA DISPENSACIÓN DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS. | | |
|---|---|---|---|
| NO. | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO |
| 1 | Dietas Basales, Normales, Blandas, Semiblandas | 1 | $23.272 |
| 2 | Dietas Especiales - Terapéutica (Dieta Hipercalórico, Dieta hipocalórica, Dieta hiperproteica, Dieta hiposodica, Dieta hipoglusida, Dieta hipograsa, Dieta Renal, Dieta Astringente, Dieta baja en purinas, Dieta lacto-ovo-vegetariana) | 1 | $25.227 |
| 3 | Dieta liquida Completa | 1 | $16.973 |
| 4 | Dietas liquidas Claras | 1 | $7.595 |
| 5 | Meriendas | 1 | $8.481 |

### 3.2. Análisis financiero, comentarios y justificación

De todo lo anterior se advierte que la cotización recibida resulta razonable, proporcional y acorde con el comportamiento del mercado, además la entidad considera la actualización de los costos asociados a la prestación del servicio, teniendo en cuenta el impacto de variables económicas tales como el incremento del salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al 23% para la vigencia 2026, las cargas prestacionales, los ajustes derivados del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del 5,1 % y demás costos indirectos necesarios para garantizar la correcta ejecución contractual, teniendo en cuenta los costos históricos y los cálculos aritméticos y de conformidad con el plazo de ejecución de ocho (8) meses a contratar, el valor del presupuesto se estima en la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 230.000.000).**

El valor estimado del presente proceso contractual se sustenta en un análisis económico serio y verificable, construido a partir de los valores reales y efectivamente ejecutados en los contratos celebrados por la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias durante las vigencias 2024 y 2025, los cuales reflejan condiciones reales del mercado, niveles de consumo, capacidad instalada, frecuencia de suministro y costos asociados a la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 14.6 del Manual de Procedimientos en Materia de Contratación, adoptado mediante Resolución No. 1948 del 30 de diciembre de 2024, el valor estimado del contrato debe justificarse mediante un análisis económico o estudio de mercado, para lo cual la Entidad puede apoyarse, entre otras variables, en valores históricos, consulta de precios del mercado y costos asociados al servicio. En ese sentido, el presente estudio cumple plenamente con dicha exigencia normativa.

Así mismo, el Artículo 18 del citado Manual dispone que, en los procesos adelantados bajo la modalidad de Contratación Directa, el Hospital deberá observar los precios del mercado identificados en el análisis del sector y las condiciones presupuestales de la Entidad, criterio que se materializa en la presente proyección, al tomar como referencia contratos previamente ejecutados por la misma E.S.E, bajo objetos contractuales idénticos y en condiciones operativas comparables.

En este contexto, el valor proyectado no constituye una reproducción automática de valores históricos, sino una referencia técnica razonable

Con base en el análisis del sector, la proyección de la demanda, el comportamiento histórico de los contratos ejecutados y la aplicación de los lineamientos del Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, se concluye que el valor estimado del proceso de contratación incluyendo las variables económicas e Índice de Precios al Consumidor (IPC) equivalente al 5.1%, para un periodo de ocho (8) meses, asciende a la suma de **$230.000.000 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE).**

**3.3. Justificación bolsa producto o monto agotable:**

La necesidad de cada insumo, siempre tiene un comportamiento dinámico y mutable, de conformidad a la relación de oferta y la demanda de los servicios, que permitan la óptima prestación del mismo y garanticen la continuidad de la atención con calidad y seguridad, por lo cual se aclara que los diferentes tipos de dieta, pueden ser objeto de variación en menor o mayor cantidad a consumir con respecto a los históricos del año anterior, debido a que la necesidad en tiempo real también depende de varios factores, tales como: ocupación real de camas en los servicios de hospitalización adulta y pediátrica, comportamiento de la prestación del servicio, suscripción de nuevos contratos con DADIS, EAPBs, ONG, con entidades intergubernamentales internacionales que manejan población migrante, la cual es muy variable y tendiente al alza, cambios en la normatividad en salud, contingencias sanitarias por brotes endémicos de patologías de interés en salud pública, nuevos requerimientos específicos desde los entes de control, Superintendencia Nacional de Salud, Ministerio de salud y de Protección Social y demás procedimientos inherentes a la E.S.E que obligan a refuerzo de actividades de acuerdo a posibles variaciones de metas contractuales, entre otros.
Por tal motivo y para poder tener una mayor efectividad de los procesos se ve la necesidad del manejo por bolsa de productos o monto agotable para tener mayor flexibilidad y oportunidad dentro del proceso de suministro de dietas hospitalarias y alimentación necesarios y suficientes para garantizar en los servicios de hospitalización de la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS y así tener mayor impacto en disminuir la indisponibilidad

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**
El presupuesto oficial para el proceso asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 230.000.000).** así como los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

**5. CONCLUSIÓN.**
Por lo tanto, teniendo en cuenta el proceso de contratación y al estudio de mercado clasificado en el presente documento y a los índices financieros que permiten identificar la capacidad financiera de una empresa, es menester señalar que la entidad cuenta con un presupuesto para contratar este servicio de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 230.000.000)**

**8. DOCUMENTOS POR REQUERIR**

1. Oferta técnica y Económica.
2. Certificado de existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.
3. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía de la persona natural y/o Representante Legal de la firma.

4. Certificados vigentes de Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la firma cotizante y del Representante Legal de esta y/o la persona natural, con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta
5. Certificados vigentes de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la firma cotizante y del Representante Legal de esta y/o la persona natural, con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta
6. Certificado de Medidas Correctivas (Policía Nacional) con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.
7. Certificado de antecedentes Judiciales (Policía Nacional) con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.
8. Certificados de antecedentes de delitos sexuales con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.
9. Formato de autorización, consulta, inhabilidad por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.
10. Certificado REDAM
11. Resolución de la DIAN para facturar
12. Copia del RUT de la empresa y/o de la persona natural
13. Constancia de cumplimiento de las obligaciones para con el Sistema de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el Representante legal y/o el revisor Fiscal según el caso.
14. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA: El proponente deberá presentar un mínimo de (02) certificaciones
15. Formato único de vinculación.
16. Constancia de creación de usuario en SECOP II
17. Documentos requeridos en el acápite de especificaciones técnicas.

## 9. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

**DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. La oferta a presentar deberá considerar los tributos distritales así:

- **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** 2 % sobre el valor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 005 de 2009.
- **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** 1% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en la Ordenanza 26 de 2012.
- **ESTAMPILLA HOSPITAL UNIVERSITARIO:** 1 % sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en la Ordenanza N° 16 de septiembre de 2011.
- **ESTAMPILLA PRO-DEPORTE:** 2.5% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en el Acuerdo 034 d 25 de noviembre de 2020.
- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** 2% acuerdo 121 del 23 de mayo de 2023
- **IVA**

**OTROS TRIBUTOS:**

- **INDUSTRIA Y COMERCIO:** Se aplicarán las retenciones de industria y comercio conforme a lo establecido en la

norma que lo regula.

- **RETENCION EN LA FUENTE**: Se practicarán las retenciones al contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la ley que la reglamenta.

## 10. ANÁLISIS DE RIESGOS

**Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

**Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento que hace la ESE HLCI, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

**Riesgos Previsibles:** Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

a) Demora en la legalización del contrato
b) Incumplimiento en la entrega de los bienes o insumos objeto del contrato
c) Falta de calidad de los bienes o insumos suministrados.
d) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato.
e) Riesgo Financiero.
f) Cambios normativos o de legislación tributaria.
g) Cambio de Políticas Gubernamentales y de las condiciones sociales

**Riesgos Imprevisibles**

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

**La Matriz de Riesgos, que se encuentra contenida en el Anexo 1 del presente documento, tiene como objetivo servir como una herramienta fundamental dentro de la Política de Administración del Riesgo, orientada a prever, orientar y guiar el tratamiento de los riesgos, con el fin de minimizar sus efectos adversos en el proceso de contratación cuyo objeto es la "SUMINISTRO PARA LA DISPENSACION DE DIETAS HOSPITALARIAS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS PACIENTES DE LA E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS", garantizando así el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos institucionales.**

## 11. GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del mismo deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantías a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos:

A) **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.
B) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Su monto será** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de este y un (1) año más.
C) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Su monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más.
D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Su monto será equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro meses más.

La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo.

## 12. CÓDIGO CONTABLE

| NOMBRE DE LA CUENTA | No. CONTABLE |
|---|---|
| 24010102 | BIENES Y SERVICIOS |

**13. FORMA DE PAGO**

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS Cancelara de manera proporcional a los servicios y/o avances efectivamente realizados durante la ejecución del contrato, previa presentación de la correspondiente facturación, recibo a satisfacción por parte del supervisor y el lleno de requisitos administrativos y fiscales para el pago. En el evento en que la factura no haya sido debidamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para cancelar la misma sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente debidamente corregida, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Igualmente, la facturación realizada será objeto de glosas o descuentos por no prestación de los servicios. En el evento en que el término de ejecución del contrato se prorrogue hasta el mes de diciembre de 2026, el contratista podrá presentar solo por este mes, cuenta de cobro anticipada y parcial de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.

**14. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del contrato será de ocho (08) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y/o hasta agotar los recursos.

**15. LUGAR DE EJECUCIÓN**

En la ciudad de Cartagena, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E H.L.C.I

**16. SUPERVISOR DEL CONTRATO**

La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través de la Dirección Operativa Subred de la E.S.E.H.L.C. I y/o quien designe la gerencia para ello, quienes velarán por los intereses de esta y tendrán las funciones que, por la índole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que específicamente se estipulen.

**SUBGERENCIA**

**KATHERINE EGEA AMADOR**
Subgerente Científica
E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias

**PROYECTÓ COMPONENTE TÉCNICO**

Judith Díaz Agámez
**JUDITH DÍAZ AGAMEZ**
Dirección Operativa Subred Pozón
E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias

**PROYECTÓ COMPONENTE JURÍDICO**

Alejandra Valencia S.
**ALEJANDRA VALENCIA SÁENZ**
Profesional Universitario Area Contratación
Suministrado Por Multitempo

**PROYECTÓ COMPONENTE FINANCIERO**

**DIMITRI AUSAKE PALACIO**
Profesional Administrativo
Suministrado Por Multitempo

| Hospital Local Cartagena de Indias | ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- ORDEN DE SERVICIO U OTROS | CODIGO: FTO-CON-EPOS-38 |
|---|---|---|
| | | VERSION: 1 |
| | | FECHA: 18/12/2025 |

**REVISÓ**

**MARÍA JOSÉ BLANCO CARO**
Profesional Universitario Área Contratación
E.S.E. Hospital Local Cartagena De Indias

## ANEXO NO. 1 - MATRIZ ANÁLISIS DE RIESGO

| No. | CLASE | FUENTE | ETAPA | TIPO | DESCRIPCIÓN | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORIA | ¿A QUIEN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | VALORACIÓN DEL RIESGO DESPUES DEL TRATAMIENTO | | | | ¿AFECTA LA EJECCION DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTO DEL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO | FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO | MONITOREO Y REVISIÓN | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN | CATEGORIA | | | | | ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIODICIDAD |
| 1 | GENERAL | INTERNO | PLANEACION | OPERACIONAL | Fallo en la plancación del proceso | No se presentan oferentes | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | Entidad | Análisis y verificación de las condiciones técnicas y los precios establecidos | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | GRUPO CONTRACTUAL | PROCESO PRE CONTRACTUAL | Inicio | Análisis de las cotizaciones realizadas | Proceso pre contractual. |
| 2 | GENERAL | INTERNO | PLANEACION | OPERACIONAL | Estimación errónea de los precios del mercado | No se presentan oferentes al proceso | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | Entidad | Análisis de los precios establecidos y verificación de estos | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | GRUPO CONTRACTUAL | PROCESO PRE CONTRACTUAL | Inicio | Análisis de las cotizaciones realizadas y condiciones del mercado. | Proceso pre contractual. |
| 3 | GENERAL | INTERNO | PLANEACION | OPERACIONAL | Estudios previos o pliegos de condiciones incompletos, o sin una identificación clara y precisa de los materiales a contratar. | Declaratoria de desierta. Adjudicación del contrato en condiciones inferiores o distintas a las pretendidas. | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | Entidad | Análisis y reconocimiento de la necesidad. Estructuración de las especificaciones técnicas necesarias para atender los requerimientos. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | GRUPO CONTRACTUAL | PROCESO PRE CONTRACTUAL | Planeación | Elaboración de estudios previos o pliegos de condiciones con información incompleta, o sin una descripción detallada y específica de los materiales objeto de contratación | Proceso pre contractual. |
| 4 | GNERERAL | EXTERNA | SELECCIÓN | ECONOMICO | Sobrecostos en los servicios a contratar | Disminución en las cantidades de material a contratar. | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | Entidad | Revisión de los estudios realizados y corrección oportuna al presupuesto inicial. | 3 | 4 | 7 | RIEGO ALTO | NO | GRUPO CONTRACTUAL | PLANEACION | Selección | Seguimiento presupuestal | Planeación |
| 5 | GENRAL | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de la propuesta y/o en los documentos relacionados en la invitación pública. | Observaciones4s presentadas por los proponentes. | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | Contratista | Una vez recepcionadas las propuestas los oferentes que se presenten en el proceso son responsables de la información suministradas. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | NO | ASESORIA JURIDICA Y COMITE EVALUADOR | PROCESO PRE CONTRACTUAL | Selección | La evaluación de las propuestas presentadas se realizará con base a los documentos recepcionadas por los posibles contratistas, la no asume responsabilidad alguna por lo que se encuentra consignado en los documentos. | Proceso pre contractual. |
| 6 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | Reclamos u observaciones por la evaluación y selección del contratista presentadas por otros oferentes | Retraso en la adjudicación del contrato. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | Entidad | Publicación clara y oportuna de los informes de evaluación, explicando detalladamente los puntajes asignados a cada oferente y atención oportuna a las observaciones presentadas. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | SI | GRUPO CONTRACTUAL Y ASESOR JURIDICO | SELECCIÓN | Selección | Criterios de evaluación claros, asegurando que los parámetros sean objetivos, medibles y verificables, asegurando que den cumplimiento al marco normativo (Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007) | Proceso de Selección |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 7 | GENERAL | INTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | Retraso presentación de las garantías para la legalización del contrato | Demora en el inicio del contrato por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la legalización del contrato. | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | Contratista | El contratista debe legalizar y entregar las garantías en los plazos establecidos. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | ASESORIA JURIDICA | LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO | Selección | El equipo de contratación deberá revisar minuciosamente la póliza y verificar su autenticidad, como requisito previo para el inicio del contrato. | Redacción de los documentos previos al proceso. |
| 8 | GENERAL | INTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | Los materiales suministrados no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas. | Incumplimiento del contrato. No presta la utilidad para la cual fue requerida. | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | Contratista | El contratista debe garantizar que los materiales suministrados cuentan los requerimientos solicitados para lo cual se deberá presentar soportes que justifiquen las certificaciones de calidad | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | EJECUCION DEL CONTRATO | Ejecución | El supervisor deberá solicitar los soportes técnicos que verifiquen las características del producto, de lo contrario no podrá recibir los materiales que requieran dicha certificación. | Entrega del producto. |
| 9 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | No cuenta con los materiales solicitados en los tiempos indicados | Retrasos en la ejecución del contrato, no satisfacción de la necesidad e incumplimiento del contrato | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | Contratista | Exigir pólizas de cumplimiento con el fin de respaldar la entrega oportuna de materiales y definición de cronograma de entrega. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Ejecución | Al momento de la recepción el supervisor o delegado debe verificar la entrega según la necesidad y cronograma establecido. | Entrega del producto. |
| 10 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Entrega de material a personal no autorizado por la Entidad | Perdida o uso indebido del material, afectación a la ejecución del contrato e incumplimiento del contrato. | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | Contratista y Supervisor | El contratista debe entregar el material al personal asignado y autorice para la recepción del material. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Ejecución | El supervisor debe verificar que las entregas del material estén debidamente soportadas. | Entrega del material |
| 11 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | No se cumple con los tiempos establecidos para la entrega. | Demora en la satisfacción de la necesidad, mala reputación de la Entidad e incumplimiento del contrato por parte del contratista. | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | Contratista | Seguimiento continuo de la entrega del material. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Ejecución | Control del cronograma de entrega a satisfacción. | Ejecución del contrato |
| 12 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | ECONOMICO | Ejecución de actividades no aprobadas por la Entidad | Reclamo del contratista | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | Contratista | Las cantidades no autorizadas previamente por la Entidad no serán reconocidas ni aprobadas para pago, por lo que su ejecución será responsabilidad exclusiva del contratista. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | SUPERVISOR | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Ejecución | El supervisor debe dejar revisar los requerimientos previos de la Entidad. | Inicio del contrato y ejecución del contrato |
| 13 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Hurto o perdida de material antes de entregarlo | Retraso en la ejecución del contrato. | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | Contratista | El contratista es responsable del traslado y custodia de los productos. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Ejecución | El contratista debe garantizar que cuenta con las medidas necesarias para la custodia de los materiales con el fin de garantizar la entrega en el momento requerido. | Ejecución del contrato |
| 14 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | POLITICO SOCIAL | Alteraciones de orden público. | No abastecimiento de los insumos por bloqueos, disturbios o imposibilidad de acceso a las zonas de entrega del material. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | Contratista | Detectar cambios en el contexto social, económico y político de la región. | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | NO | CONTRATISTA Y SUPERVISOR | EJECUCIÓN DEL CONTRATO | Ejecución | Evaluar la situación de orden público en la zona, mediante información de entidades oficiales y dar aviso oportuno al supervisor, con el fin reprogramar la entrega. | Ejecución del contrato |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | ESPECIFICO | INTERNO | CONTRATACION | REGLAMENTARIOS | No publicación de los documentos del proceso conforme a la norma. | Sanciones disciplinarias por los organismos de control y observaciones presentadas por los oferentes, falta de trasparencia en el proceso | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | Entidad | La Entidad debe seguir los cronogramas establecidos para las respectivas publicaciones en la página del SECOP. | 2 | 2 | 4 | RIESO BOGO | NO | FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DEL SECOP Y SUPERVISOR | TODO EL PROCESO | Todo el proceso | Revisión y seguimiento de la página del SECOP | Selección y ejecución del proyecto. |
| 16 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Falta de revisión y control, por parte del funcionario supervisor del contrato. | Alteraciones en la ejecución del contrato | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | Entidad | El supervisor debe garantizar un acompañamiento integro durante todo el proceso de no ser así será responsable de los imprevistos | 2 | 2 | 4 | RIESCO BAJO | SI | SUPERVISOR | TODO EL PROCESO | Todo el proceso | Seguimiento a todas las etapas del proceso | Todo el proceso |